

LINGUAS E LINGÜÍSTICA

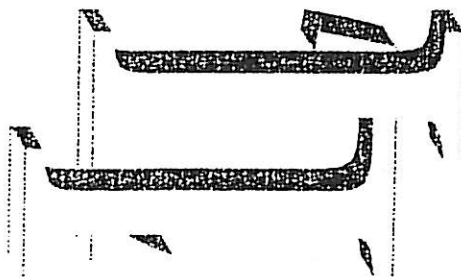
2

CUESTIONES DE LEXICOGRAFÍA

JOSÉ IGNACIO PÉREZ PASCUAL

MANR CAMPOS SOUTO

(CDS)



Tris Tram

2002

El tratamiento de las preposiciones en el DRAE¹

Lola PONS RODRÍGUEZ
Universidad de Sevilla

1. La definición que el DRAE en su edición de 1992 proporciona de la palabra preposición ("parte invariable de la oración cuyo oficio es denotar el régimen o relación que entre sí tienen dos palabras o términos. También se usa como prefijo") incide en dos rasgos que se suponen característicos de esa clase de palabras: en primer lugar, la invariabilidad; en segundo lugar, la capacidad de funcionar como elemento rector. La definición no es demasiado distinta de la que aporta el *Diccionario de Autoridades*: "parte indeclinable de la oración que precede al nombre, à quien rige ú determina". Esta coincidencia en la definición de preposición en dos recopilaciones lexicográficas con tanta distancia cronológica da una idea de los términos en que nos moveremos al entrar a analizar el tratamiento de las preposiciones en el DRAE: falta de concordancia entre la evolución de la teoría gramatical y su plasmación en el diccionario, estatismo secular en las definiciones, diferencia entre los elementos que figuran como preposiciones en el repertorio académico y las palabras que se consideraran bajo tal etiqueta en el *Esbozo de una nueva gramática de la lengua castellana*... En suma, un manifiesto desajuste entre teoría gramatical y práctica lexicográfica. En nuestro estudio hemos analizado el tratamiento que la clase de palabras "preposiciones" recibe en el DRAE-1992, centrándonos en:

—el paradigma preposicional que tal diccionario presenta, es decir, la elección macroestructural que se hace de este tipo de palabras;

—su tratamiento microestructural: organización de la información tras los lemas marcados como preposiciones.

Hemos iniciado nuestra exposición sobre las preposiciones en el DRAE abordando la definición que se aporta de tal término. Ésta, en principio, parece incompleta, podría haberse mejorado suministrando algunos otros rasgos. Pero es problemático decantarse por un punto de vista de los muchos que existen sobre el tema, dificultad

¹ Quiero agradecer al profesor D. Juan Manuel García Platero las referencias bibliográficas que me suministró para la realización de este trabajo. Don Manuel Ariza Viguera, una vez más, demostró su paciencia conmigo corrigiendo algunos aspectos de la versión definitiva del texto.

que aumenta al considerar que el DRAE no tiene por propósito convertirse en una exposición de gramática española, y que se dirige a un usuario medio³. No obstante, pese a la pluralidad de teorías sobre las preposiciones, parece existir un consenso generalizado en lo que se refiere a sus propiedades morfológicas: se podía haber adjuntado que la preposición es forma átona (excepto *según*), que no puede aparecer sin término regido (por tanto, nunca al final de una estructura)⁴... Esta información podría mejorar la definición del lema *preposición*, aunque se podría caer en el enciclopedismo. Más difícil resultaría integrar en esa definición los argumentos sintácticos que se creen propios de esa clase de palabras: defender la preposición como elemento relacional entre dos términos implica dejar fuera construcciones aparentemente sin término receptor (como *al lado*) o los casos de preposiciones acumuladas (*para con él*). Pero tampoco existe acuerdo sobre otras teorías propuestas como alternativas a la tradicional: la preposición como elemento traspositor, de incidencia simple y no doble; la visión de la preposición en algunas estructuras capaz de regir un tipo de categoría morfológica; como elemento morfológico separado del sustantivo ("morfema intenso hipotáctico independiente", Trujillo 1971)⁴. En resumen, resultaría complicado introducir en la definición académica de las preposiciones rasgos sintácticos indiscutibles.

1.1. La principal falla entre sustento teórico y realización práctica que hemos encontrado en el DRAE en el caso de las preposiciones está en que la teoría gramatical expresa bajo el lema *preposición* no siempre se trasvasa a las definiciones de preposiciones concretas; éstas se articulan sin que estén presentes de forma constante los principios teóricos de invariabilidad morfológica y denotación del régimen que conllevan dos palabras, ejes, como vimos, de la definición académica de *preposición*.

Lo ejemplificamos brevemente: la preposición *bajo* aparece definida tras un lema con flexión genérica (*bajo -ja*, acepción trigésimo tercera) y sin que se indique en esa acepción la invariabilidad de ese uso preposicional⁵. Respecto al otro rasgo —la preposición entendida como palabra cuyo oficio es "denotar el régimen que tienen en-

³ La definición que se da en el *Esbozo* no es mucho más completa que la del DRAE: "Podemos, pues, definir provisionalmente las preposiciones como palabras invariables que enlazan un elemento sintáctico cualquiera con un complemento sustantivo" (1971: 434).

⁴ Como afirma Pavón Lucero, preposiciones, conjunciones y adverbios poseen una serie de características comunes: "Son, desde un punto de vista morfológico, invariables. En segundo lugar, se trata de elementos sintácticos encargados de establecer relaciones entre oraciones o entre partes de la oración [...]. Existe una función sintáctica que en la mayoría de los casos aparece realizada por tales tipos de constituyentes: la de Complemento Circunstancial" (1999: 567).

⁵ Se pueden encontrar resumidas estas y otras teorías sobre las preposiciones en Osuna García (1991: capítulo 1), García Yebra (1988: 103 y ss.), Lenarduzzi (1996) y Pavón Lucero (1999). Un interesante comentario sobre la teoría de Hjelmstev que concibe la preposición como elemento endocéntrico de carácter pleremático está en Trujillo (1971: 235).

Lo mismo ocurre para *incluso*, que se localiza bajo el lema *incluso*, *sr*.

tre sí dos palabras" —, el DRAE oscila entre caracterizar las distintas preposiciones en función del elemento regido, en función del término regente o en función de ambos —opción que sería la consecuencia lógica de lo dicho en la definición genérica de *preposición*. Uno de los problemas principales de la teoría relacional (que es también la tradicional) es que se concedía igual importancia a los dos términos puestos en contacto por la preposición. Hoy parece aceptado que la incidencia de las preposiciones cae en la palabra que la sigue; esta perspectiva se pone de manifiesto en gran parte de las definiciones académicas de preposiciones, efectuadas a partir del elemento regido. Así, la preposición *por* (acepción quinta): "Se junta con los nombres de tiempo, determinándolo", o en *de* (acepción décimo-octava): "Precediendo al numeral *uno*, *uno*, denota la rápida ejecución de algunas cosas". Aún así, no faltan definiciones que resaltan la relación entre los elementos anterior y posterior a la preposición, y tampoco definiciones que dan cuenta del valor de la partícula en sí (*ante*: "En presencia de"). Incluso, en *sin* la marca definitoria es "preposición separativa y negativa": si las preposiciones son elementos relacionantes ¿qué valor tiene tal marca? En conclusión, en el DRAE las definiciones de preposiciones no se atienen al criterio relacional presentado por el propio diccionario, con lo que se da a entender que el valor de cada preposición es variable.

2. Analizada la definición de *preposición* del DRAE y la fidelidad a sus implicaciones teóricas en el propio diccionario, pasaremos a examinar el paradigma preposicional que el diccionario presenta.

Las distintas listas de palabras que se ofrecen como paradigma de las preposiciones españolas suelen diferir en el número de componentes: hay una serie de palabras cuyo carácter de preposición parece indiscutible, pero no faltan las discusiones sobre otros elementos. Así, de la lista clásica se excluyen a veces las anticuadas *cabe* y *so*, se ha rechazado por tónica a *según*; también se ha advertido sobre el uso adverbial de *hasta* y se han incluido en el paradigma formas como *sin*, *dado*... Aunque las opiniones no sean coincidentes, desde luego no hay ningún gramático empeñado en ampliar el paradigma preposicional tanto como la Real Academia Española, en cuyo diccionario encontramos:

—cincuenta palabras marcadas como preposiciones;

—cuatro preposiciones latinas;

—setenta palabras que pueden formar parte de otras tantas locuciones prepositivas;

—una palabra (*enclina*) que puede formar parte de una frase prepositiva.

Comentaremos este repertorio, si bien, por la necesaria brevedad de este trabajo, no analizaremos los setenta sustantivos que pueden integrarse dentro de locuciones

prepositivas (aunque quede sin sermos revelado el misterio de la diferencia entre locución y frase prepositiva).

Las cincuenta preposiciones que aparecen como tales en el DRAE son: *a, ad, adonde, allende, ante, ata, bajo, cabe, cabo, cara, como, con, contra, de, dejando, desde, des, desde, donde, durante, en, encia, enta, entre, entro, escontra, ex, excepto, extra, facia, fasta, fata, fac, hacia, hasta, incluso, mediante, menos, par, para, per, por, pora, salvo, según, sen, sin, so, sobre y tras*.

2.1. De estas cincuenta formas, dieciocho poseen la notación de preposiciones antiguas: *ad, ata, cabe, cabo, cara, desde, des, encia, enta, entro, escontra, facia, fata, fasta, faz, par, pora, sen*. So no aparece como preposición antigua, aunque se advierte sobre el acotado número de sustantivos con que es empleada. La forma *allende*, que figura como preposición, no registra la marca de preposición antigua: una extraña incoherencia, por cuanto en *allende* hay consenso general (y de más tradición que en *cabe*) sobre su carácter anticuado.

2.2. Otro rasgo que merece comentario de ese grupo de cincuenta preposiciones del DRAE es la inclusión de las formas *ex, extra y per*. Las tres son consideradas en el DRAE como preposiciones que se anteponen a sustantivos, en dos casos de forma analítica, en otro de forma sintética. Adjuntamos las definiciones que el diccionario de la Academia da de estos tres elementos:

EX preposición que antepuesta a nombres de dignidades o cargos, denota que los tuvo y ya no los tiene la persona de quien se habla. EX provincial, EX ministro. También se antepone a otros nombres o adjetivos de persona para indicar que este ha dejado de ser lo que aquellos significan [...]

EXTRA preposición que significa "además": EXTRA del sueldo, tiene muchas ganancias.

PER preposición que significa intensidad o totalidad: PERJimaz, PERvivir, PERFecto. A veces significa "nal" PERJurar, PERvertir.

La simple exposición de las definiciones ya hace que el lector perciba anomalías en estas voces. *Per* no puede considerarse como preposición, sino como prefijo derivado de una preposición latina, comparable a otros prefijos incluidos como tales en el DRAE; así, *extra* posee una segunda entrada definida como prefijo (que significa "fuera de"). *Per* no es admisible como preposición, y difícilmente se puede considerar como prefijo con vitalidad en la lengua actual, lo que se evidencia incluso en los ejemplos que se adjuntan en la definición, todas ellas voces que el hablante no siente como un compuesto con prefijo.

Tampoco creemos que *ex* y *extra* se puedan catalogar como unidades prepositivas. *Ex* sería una preposición latina, pero en español *ex provincial, ex ministro* no son estructuras de preposición + sustantivo sino de una forma adjetival que significa 'anterior, antiguo' (puede llevar artículo: el *ex ministro*).

En *extra*, la incoherencia del DRAE llega a ser sorprendente; la justificamos por la falta de revisión de los lemas edición tras edición. Al principio de este estudio hemos observado la definición de *preposición* en el DRAE. Pues bien, bajo tal lema se incluía la definición del sintagma *preposición inseparable* (que no es más que una preposición lexicalizada en sincronía como prefijo): "prefijo que funcionaba primitivamente como preposición. No se pueden utilizar solas: *intra, extra*". Sin embargo, *extra*, un ejemplo de preposición inseparable se incluye en la lista de preposiciones del DRAE, con el ejemplo "extra del sueldo tiene muchas ganancias" que presenta una construcción muy poco usual en español, y en la que *extra* no posee significado preposicional.

Por tanto, pensamos que en *per, ex* y *extra* no debía prolongarse una etiqueta como preposiciones.

2.3. De este modo, del grupo de 50 preposiciones que se incluyen en el DRAE, 20 son formas arcaicas (grupo que también comprendería a *allende* y *so*), más tres prefijos agrupados sin razón bajo el marte de las preposiciones, esto es: casi la mitad de las preposiciones del DRAE no lo son hoy. Las otras entran en su mayoría en la lista de preposiciones que se incluyen en las gramáticas, aunque algunos elementos no hayan entrado siempre en la conformación clásica del paradigma. Una de esas unidades posee marcación diatópica de uso: *dejante* (Colombia, Chile y Guatemala). Las restantes son:

al, adonde, ante, bajo, como, con, contra, de, desde, donde, durante, en, entre, excepto, hacia, hasta, incluso, mediante, menos, para, por, salvo, según, sin, sobre y tras.

No queremos extendernos en señalar los problemas que se han aducido para la consideración como preposiciones de algunas unidades de esa lista: brevemente, se pueden señalar las discusiones sobre el valor preposicional de *entre* y *hasta*, para las que se ha pensado en una función adverbial; se incluyen también en el DRAE algunas formas que en su momento fueron adjetivos, pero que han quedado inmovilizados en género y función, como *durante, excepto, mediante, salvo e incluso*, que Pavón Luceo califica como "preposiciones imperfectas" (1999: 587) y aparecen también *donde* y *adonde*, con el significado de 'a casa de', y *como*, con el significado de 'en calidad de' (acepción undécima), tres palabras que no suelen tener acceso al paradigma preposicional.

En el análisis del inventario de preposiciones ofrecido por el DRAE, de nuevo hemos de verificar algunos fallos de coherencia, que resultan aún más acusados si co-

tejamos las unidades que el DRAE considera preposiciones con las que considera el *Esbozo*. En éste sólo se reconocen veinte palabras como preposiciones: las diecinueve canónicas⁶ más *pro*, que sin embargo el DRAE no califica como preposición. La Real Academia Española adopta con el paradigma prepositivo español un criterio en absoluto restrictivo, incrementando el catálogo tradicional aun cuando la extensión de ese inventario suponga acoger unidades muy discutidas como preposiciones. De cualquier forma, no debemos olvidar que la clasificación de las preposiciones simples ha sido constante objeto de reajustes, y, como recuerda Carbonero Cano:

tampoco podemos pensar en un conjunto cerrado, dados los problemas principalmente diacrónicos, que se nos presentan, y la posibilidad de incluir siempre un elemento más en el conjunto si funciona como tal en el discurso (1975: 79).

2.4. Como dijimos anteriormente, además de las cincuenta palabras que forman parte en el DRAE del paradigma preposicional español desde criterios diacrónicos y sincrónicos, se incluyen cuatro preposiciones latinas: *ab*, *ad*, *apud* e *in*. Las definiciones que acompañan a estos lemas se orientan hacia la explicación del significado de estas formas en latinismos puros habituales en español. Puede que el usuario medio acuda al DRAE para esclarecer el significado de tales expresiones, pero si el diccionario de la Academia asume esa misión de traductor de latinismos, quizá debiera incluir otros vocablos latinos muy habituales en castellano.

3. El tratamiento microestructural que reciben las formas preposicionales en el DRAE se organiza en torno a la recopilación extensa de contextos en los que la preposición puede aparecer, a fin de determinar los distintos significados que aporta la preposición. Aunque en la definición genérica de *preposición*, el DRAE incide en el papel morfosintáctico de esta partícula, en la definición concreta de cada unidad prepositiva se adopta un criterio semántico. Pero ¿tienen las preposiciones contenido semántico? Hay quienes las han etiquetado de palabras vacías, pero, más que un vacío significativo lo que se detecta en estas unidades es la falta de intensidad semántica que adquieren en algunos de sus usos. Así, la gramática generativa distingue preposiciones sintácticas y subcategorizadas (cercanas al vacío significativo por depender de selecciones sintácticas efectuadas por el verbo) y preposiciones léxicas que sí aportarían significado a la frase (Cifuentes Honrubia 1996: 41). Cervoni (1991) analiza la problemática de las preposiciones a la luz de una teoría fundada en supuestos psicomecánicos, rechazando totalmente la noción de palabra vacía, pero admitiendo usos preposicionales donde no se puede dirimir un valor semántico.

⁶ "Canónicas" en el sentido de canonizadas por la tradición gramatical: nos referimos a *a*, *ante*, *bajo*, *cabe*, *con*, *contra*, *de*, *desde*, *en*, *entre*, *hacia*, *hasta*, *para*, *por*, *según*, *sini*, *so*, *sobre* y *tras*.

Esta cesura en el paradigma preposicional, efectuada en virtud de la capacidad significativa de cada forma, esconde, en nuestra opinión, una indagación en diacronía o en sincronía: determinados usos de las preposiciones se refieren a estructuras sintácticas hoy movilizadas en un significado cero (así, *a* para dativo). Como expresa Lenarduzzi al respecto:

en los casos de lexicalización y de preposiciones usadas como marca de caso, las preposiciones, al menos desde el punto de vista sincrónico de la lengua, se han vaciado de significación, son semánticamente no connotativas (1996: 23).

3.1. Esta concepción de la preposición, a medias entre la gramática y la semántica (Trujillo llama al paradigma preposicional "campo semántico gramatical"), hace que se convierta en un problema de gran alcance metodológico para la disciplina lexicográfica fijar y explicar el significado de las preposiciones. Así, para Trujillo:

Los errores en la interpretación semántica de las preposiciones han sido fundamentalmente de dos tipos. O no se ha pasado de un casuismo que anota uno tras otro todos los usos de una preposición [...] o se ha pretendido una reducción total de los casos a un valor único y fundamental de lengua (1971: 255).

La manera de definir las preposiciones por la que se opta en el DRAE es la primera que reseña Trujillo, esto es, la que se inclina por enumerar un repertorio de posibilidades de aparición de la preposición, extrayendo de cada contexto un contenido semántico. Se trata, pues, de una definición a nivel de discurso y no a nivel de lengua.

Esa relación de significados suele organizarse en el nivel microestructural del DRAE según la siguiente jerarquía (tomaremos como ejemplo la distribución de acepciones de la preposición *a*. En primer lugar, se reseñan los valores que posee la preposición en sintaxis, es decir, los usos sin implicación significativa desde un punto de vista sincrónico (así, en la acepción primera de *a*, que es: "Precede a determinados complementos verbales como el complemento indirecto y el complemento directo cuando este es de persona determinada o está de algún modo personificado"). Este tipo de información no aparece en todas las preposiciones, pero cuando lo hace, implica una preferencia del DRAE por incluir la definición en metalengua del signo antes que la definición en metalengua del contenido, o sea, refleja una manifiesta dilección académica por el contenido gramatical de las preposiciones, al anteponer la definición impropia a aquellas otras en las que sí rige el principio de sustituibilidad. A esta información gramatical sigue otro tipo de definiciones más orientadas hacia el contenido semántico de la partícula preposicional. Para la RAE, según se afirma en el *Esbozo*, las preposiciones son voces con significado, aunque éste sea "vago":

En lo que se refiere a las preposiciones, la vaguedad de significado es todavía mayor en las que, por ser capaces de establecer relaciones múltiples, son las de uso más frecuente, como *a*, *de*, *en*, *con*, por [...] Otras preposiciones, menos usuales, prefiguran aproxima-

damente la clase de relación que denotan [...] No son, pues, las preposiciones enteramente vacías de sentido, sino que apuntan con más o menos vaguedad a la clase de relaciones que pueden expresar (1971: 435).

Tras la información gramatical, se indican los valores espaciales (acepción sexta de *a*: "indica la dirección o término a que se encamina alguna persona o cosa") a la que suelen seguir los valores temporales; tras ellos, los nocionales o modales ("denota el modo de la acción"; acepción décima). Una quinta etapa es la que registra la posible equivalencia significativa de la preposición que se define con otras preposiciones. Y, por último, se recogen las locuciones adverbiales de las que puede formar parte la preposición.

3.2. Es evidente que la definición de las preposiciones por la que opta la Academia tiene carencias; no podía ser de otra manera cuando se pretende codificar en un inventario cerrado de rasgos todas las posibilidades significativas de una preposición: hay significaciones que no se reseñan, contextos que no se incluyen... Es imposible que, en el limitado espacio de un diccionario, se puedan computar todos los usos en discurso de una preposición.

Las deficiencias que presenta este modo de definición fueron constatadas desde mitad de siglo, observándose tanto las fallas que se presentaban en la práctica lexicográfica como la dificultad de elaborar teorías gramaticales que manejaran tal número de valores semánticos⁸. Pottier (1996) buscó un sentido único para cada preposición, dividiendo tres campos: espacial, temporal y nocional, una jerarquía de raíz filosófica que sirve, como hemos visto, para distribuir los significados para las preposiciones del DRAE. Pero esta hipótesis de fundamentación localista no da cuenta de gran parte de los valores significativos de las distintas unidades prepositivas. Como alternativa, Trujillo (1971) propuso un sistema clasificatorio de las preposiciones españolas con unos presupuestos metodológicos muy nítidos, en que se distinguen las preposiciones según referencias taxonómicas claras y con rasgos opositivos binarios⁹.

⁷ No vamos aquí a revisar qué valores semánticos faltan en cada una de las definiciones de las preposiciones del DRAE: es fácil detectar las ausencias. El lector interesado puede realizar ese análisis comparando los usos de aportaciones como las de Luque Durán (1973), Fernández López (1996) o Bryne (1999) con lo que se expone en el DRAE. También puede servir la obra de Morera (1988).

⁸ Ello no implica que sea totalmente rechazada hoy: en el capítulo que en *la Gramática descriptiva de la lengua española* Jacques de Bryne dedica a la preposición es la única perspectiva de estudio que se aplica. De hecho, gran parte de los valores semánticos que de Bryne adjunta de cada preposición (*a* y *de* no los estudia) están directamente extraídos del DRAE.

⁹ Este sistema es el aceptado en la *Gramática* de Alarcos Llorach, aunque reconociera que "El componente léxico de cada preposición es aplicable en mayor o menor medida a muy variadas referencias reales [...] Es lo que se observa al leer las abundantes acepciones del diccionario. Resulta complejo y dificultoso determinar el valor de cada una de ellas y los rasgos precisos que oponen las unas a las otras" (1994: 222). El sistema de Trujillo es parcialmente reelaborado por Lenarduzzi

3.3. Quizá la definición que en el DRAE se realiza de cada uno de los miembros del paradigma preposicional sea la apropiada para las necesidades de un hablante de español como L2, puesto que relata, ejemplificando con sintagmas, todas las implicaciones significativas que adquiere una preposición en contacto con todo tipo de términos, y contextualizando los usos, comenzando por los puramente sintácticos hasta llegar a los nocionales. Esta utilidad que representa el DRAE para un estudiante de español como L2 puede verse comprobada por la semejanza actitud teórica que adoptan manuales dedicados a la didáctica de español para extranjeros. Es el caso, por ejemplo, del manual de Luque Durán (1973) o el de Fernández López (1999). Pero esta aparente idoneidad para el hablante no nativo de la relación de valores semánticos que se aporta de las preposiciones en el DRAE es más supuesta que real. El catálogo de significados situacionales deja fuera algunos contextos, con lo que se puede inducir a errores a quien consulte la definición de las preposiciones. Damos un ejemplo: si nos fijamos en la quinta acepción que se da de la preposición *por* en el DRAE se dice que *por* "se junta con nombres de tiempo, determinándolo. POR San Juan, POR agosto". Esta definición se ajustaría para expresar el significado de *por* en ejemplos como los incluidos en la definición, pero el estudiante de español como segunda lengua puede creer que son correctas, a la luz de lo dicho en el DRAE, expresiones como **Estudié por mucho tiempo*, **El examen duró por dos horas*, que en español no son válidas para indicar tiempo durativo (no así en inglés).

3.4. Por tanto, parece que la única ventaja que la definición seriada de significados del DRAE posee, es decir, la finalidad didáctica, ha de serle concedida con reservas.

Es aconsejable, pues, sustituir la enumeración de un repertorio semántico que sirve para articular la definición de las preposiciones en el DRAE por otro tipo de definición. El problema surge a la hora de determinar qué teoría gramatical escoger de las muchas que existen sobre las preposiciones para codificar su contenido, enfocando la renovación de esas definiciones hacia el usuario medio del DRAE. Creemos que la renovación podría situarse en la línea iniciada por Trujillo: transmitir, más que una suma de usos verificados, un único rasgo genérico. Una definición lexicográfica de las preposiciones construida mediante la sucesión de contextos de uso y su significación en cada uno de ellos no admite más reforma que su rechazo total: para que las definiciones de este tipo fueran válidas habrían de inventariarse todos los tipos de sintagma y los términos con que cada preposición podría funcionar. Para llegar a una definición más breve y coherente de cada elemento preposicional podría partirse de la concepción de que las preposiciones no son signos con capacidad referencial autónoma, sino, como ya algunos lingüistas han defendido, morfemas independientes. Su capacidad referencial estaría vinculada siempre al término sobre el cual inciden, por

(1996: 27). La clasificación de Trujillo posee en común con las teorías de Pottier el propósito de no caer en casuística, pero comparte con la definición seriada de significados (que hace el DRAE) una mayor atención al contenido semántico de cada forma.

lo que no tendría sentido buscar un significado concreto de cada morfema, sino un rasgo significativo extenso común a todos las posibilidades de aparición.

4. No obstante, no queremos con nuestra propuesta tajar el verdadero problema que en el DRAE como recopilación lexicográfica se plantea en el asunto de las preposiciones y de otras partículas: la falta de una teoría gramatical referendada de forma absoluta por la Academia que fundamente la forma de inclusión y de definición de estos elementos en el diccionario. Esa ausencia de una exposición gramatical de conjunto excusa, a nuestro parecer, a los académicos de muchos fallos aquí presentados —en particular los referidos a la organización microestructural—.

Aun así, esto no justifica algunas incoherencias que la vigésima primera edición del DRAE presenta en el tratamiento de los elementos preposicionales, que debieran ser cuanto antes subsanadas: la artificial extensión del paradigma preposicional, las incoherencias en la etiquetación de algunas preposiciones, la pobre definición del término *preposición* y otros hechos ya expuestos¹⁰.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Bruyne, J. de (1999): "Las preposiciones". En I. Bosque y V. Demonte (eds.) *Gramática descriptiva de la lengua española*, t. Madrid: Espasa-Calpe, 657-703.
- Carbonero Cano, P. (1975): *Funcionamiento lingüístico de los elementos de relación*. Sevilla: Universidad de Sevilla.
- Cervoni, J. (1991): *La préposition. Étude sémantique et pragmatique*. París: Duculot.
- Cifuentes Honrubia, J. L. (1996): *Usos prepositivos en español*. Murcia: Universidad de Murcia.
- DRAE. Real Academia Española (1992²¹): *Diccionario de la lengua española*. Madrid: Espasa-Calpe.
- Fernández López, M^a C. (1999): *Las preposiciones en español. Valores y usos. Construcciones preposicionales*. Salamanca: Ediciones Colegio de España.
- García Yebra, V. (1988): *Claudicación en el uso de las preposiciones*. Madrid: Gredos.

¹⁰ En el proceso de corrección de pruebas de este texto (leído en el *Congreso Léxico & Gramática*, el 25 de septiembre de 2000), se ha publicado la 22^a edición del DRAE. Comprobamos con satisfacción que en ella se han enmendado algunas de las incoherencias en el tratamiento de las preposiciones que aquí hemos señalado. Mantenemos inalterado —a fin de evitar problemas a los editores— el texto original presentado en Lugo; al lector interesado en un análisis contrastivo de la preposición en los dos últimos diccionarios académicos remitimos a un próximo trabajo ("Nota comparativa sobre la preposición en el DRAE (21^a y 22^a edición)", en prensa).

- Lenarduzzi, R. (1996): *Las preposiciones POR y PARA en los complementos verbales de espacio y tiempo*. Roma: Bulzoni Editore.
- López, M^a L. (1970): *Problemas y métodos en el análisis de preposiciones*. Madrid: Gredos.
- Luque Durán, J. de D. (1973): *Las preposiciones, I: Valores generales*. Madrid: SGEL.
- Morera, M. (1988): *Estructura semántica y función sintáctica de las preposiciones modernas y sus campos de uso*. Puerto del Rosario: Cabildo Insular de Fuerteventura.
- Osuna García, F. (1991): *Función semántica y función sintáctica de las preposiciones*. Málaga: Editorial Librería Ágora.
- Pavón Lucero, V. (1999): "Clases de partículas: preposición, conjunción y adverbio". En I. Bosque y V. Demonte (eds.): *Gramática descriptiva de la lengua española*, t. Madrid: Espasa-Calpe, 565-656.
- Pottier, B. (1966): *Introduction à l'étude de la morphosyntaxe espagnole*. París: Éditions Hispanoaméricanas.
- Real Academia Española (1973): *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*. Madrid: Espasa-Calpe.
- Trujillo, R. (1971): "Notas para un estudio de las preposiciones españolas". *Thesaurus. Boletín del Instituto Caro y Cuervo* XXVI, 234-279.